



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA Y TÉCNICO PROFESIONAL

Considerando que el Ministerio de Educación mediante su Decreto N° 67 de 2018, faculta a los Establecimientos Educacionales para que dentro de un marco reglamentario tomen decisiones en materias técnico pedagógicas y, visto lo dispuesto en los considerandos del mencionado Decreto, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

TÍTULO N° 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Vigencia del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se aplicarán a los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, Media Científico Humanista y Media Técnico Profesional del establecimiento desde el año escolar 2023 en adelante.

Artículo 2º: Período Escolar

El período escolar será semestral.

Artículo 3º: Difusión del Reglamento

La comunidad escolar será informada de este Reglamento, de sus modificaciones o actualizaciones a través de la publicación en la página web del colegio. Además, será subido al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

TÍTULO N° 2: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º: Asignaturas y módulos evaluados

En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas y módulos contemplados en los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Las evaluaciones en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación serán conceptuales y no incidirán en la promoción.

Artículo 5º: Tipos de Evaluación

a) Evaluaciones Formativas

Periódicamente los alumnos y las alumnas serán evaluados formativamente para monitorear y acompañar su aprendizaje con el propósito de tomar decisiones acerca de las acciones a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Considerando los distintos estilos de aprendizaje y características de los y las estudiantes, la evaluación formativa, tanto individual como grupal, considerará distintas estrategias y/o instrumentos de evaluación, tales como: observación directa clase a clase, desarrollo de guías, trabajos, cuestionarios, talleres, revisión periódica de cuadernos, corrección de actividades, entrevistas, interrogaciones, controles, entre otras.

b) Evaluaciones Sumativas

Se aplicarán evaluaciones sumativas para certificar los aprendizajes, las cuales deberán estar previamente planificadas e informadas por los y las docentes.

Considerando los distintos estilos de aprendizaje y características de los y las estudiantes, la evaluación sumativa, tanto individual como grupal, deberá considerar distintas estrategias y/o instrumentos de evaluación, tales como: pruebas escritas, investigaciones, disertaciones, exposiciones, ensayos, carpetas, desarrollo de guías, cuestionarios, trabajos, talleres, interrogaciones, controles, proyectos, entre otras.

Con el propósito de verificar la formación integral de los y las estudiantes y relacionar los aprendizajes de las distintas asignaturas y/o módulos durante el proceso de aprendizaje se podrán aplicar evaluaciones integrativas, interdisciplinarias o intermodulares, consistente en la evaluación de un proyecto común entre dos o más asignaturas o módulos. Cada asignatura y/o módulo involucrado necesariamente será evaluada a través de instrumentos distintos, considerando los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados correspondientes a cada una de ellas. Estos instrumentos deberán ser entregados a Coordinación Académica para su aprobación y dados a conocer a los y las estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.

Artículo 6º: Tiempo para la evaluación

Las actividades de evaluación, sean estas formativas o sumativas, deben realizarse dentro de la jornada de clases, a fin de que los y las docentes puedan monitorear el avance, realizar retroalimentación, responder preguntas, aclarar dudas y evaluar el proceso. No se podrá, por tanto, “dar tareas para la casa”.

Quedan excluidas de lo anterior las lecturas domiciliarias que estén dentro de las planificaciones, siempre y cuando se asigne el tiempo suficiente para realizarlas.

Cada docente deberá calendarizar sus evaluaciones considerando la planificación de las evaluaciones de la asignatura o módulo, el calendario institucional y la carga académica de los y las estudiantes, para ello, es fundamental que los profesores y profesoras que realicen clases en el mismo curso o nivel se coordinen y acuerden tanto las fechas como los criterios de evaluación.

Artículo 7º: Plazos para informar los objetivos de aprendizaje a evaluar

El profesor o profesora de la asignatura o módulo informará a los y las estudiantes con a lo menos una semana de antelación a la fecha de la evaluación, los objetivos de aprendizaje a evaluar, así como la forma o instrumento que se utilizará para evaluarlos, dejando el registro respectivo en el libro de clases y/o en las herramientas digitales que se establezcan en el colegio. Además, para las evaluaciones prácticas, dará a conocer la pauta de evaluación correspondiente.

Con el fin de que los padres, madres o apoderados conozcan las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos y las alumnas se publicarán, en las herramientas digitales que se establezcan en el colegio, las fechas y procedimientos evaluativos, subiendo la pauta de evaluación cuando corresponda.

Artículo 8º: Retroalimentación

Considerando las evaluaciones como un medio de aprendizaje, en el momento de entregar los resultados de cada evaluación, sean éstas formativas o sumativas, el profesor o profesora de la asignatura o módulo deberá realizar la retroalimentación correspondiente con los y las estudiantes a través de la corrección y explicación en la pizarra, de la explicación de los puntajes obtenidos en cada uno de los indicadores utilizados en el instrumento de evaluación o de cualquier otro medio tendiente a que los alumnos y las alumnas puedan saber en qué se equivocaron y qué deben mejorar para las siguientes evaluaciones.

Artículo 9º: Evaluación Diferenciada

Entendemos por Evaluación Diferenciada aquella que se adapta a las capacidades, destrezas y habilidades reales de los alumnos y alumnas que presenten dificultades permanentes o temporales y que les impida aprender de modo adecuado en las asignaturas o módulos del Plan de Estudio.

Para evaluar diferenciadamente se realizarán ajustes curriculares, tales como:

- Adecuaciones curriculares de acceso: formas en la presentación de la información, formas de respuesta, entorno en el que se desarrolla, organización del tiempo y del horario.
- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum o eliminación de aprendizajes.

Las adecuaciones curriculares a utilizar no deben afectar los aprendizajes básicos imprescindibles, por lo tanto, se debe priorizar las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo.

a) Procedimiento

El colegio informará a los alumnos y alumnas y a los padres madres o apoderados, a inicios del año escolar, los procedimientos para acceder al beneficio de Evaluación Diferenciada.

Para optar a este beneficio, los padres, madres o apoderados entregarán en Coordinación Académica los documentos oficiales de especialistas externos tratantes que acrediten la situación presentada. La especialidad del profesional que emite el documento debe estar relacionada con el diagnóstico que realiza.

El informe del o la profesional tratante deberá especificar:

- Diagnóstico claro de la dificultad del alumno o alumna
- En qué asignatura o módulo solicita la evaluación diferenciada, evitando generalidades
- Tratamiento externo que recibirá el o la estudiante para superar su dificultad
- Nombre, especialidad, firma y timbre del o la profesional

Las solicitudes de evaluación diferenciada serán evaluadas por Coordinación Académica para establecer su pertinencia. El Colegio tiene el derecho de aceptar o rechazar la solicitud. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del alumno o alumna.

Coordinación Académica, previo informe técnico pedagógico, podrá otorgar la evaluación diferenciada a los alumnos o a las alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o con Necesidades Educativas Especiales u otro motivo debida y oportunamente fundamentados.

Coordinación Académica, deberá informar, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la resolución de evaluación diferenciada a los y las docentes el nombre y curso del alumno o alumna sujeto a este beneficio; indicando la dificultad de aprendizaje que padece y el tipo de evaluación diferenciada que se sugiere aplicar en las asignaturas o módulos.

b) Vigencia

La evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, debido a que se espera que las dificultades sean superadas, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas, por tanto, su vigencia es anual, debiendo realizar la solicitud al inicio de cada año escolar.

Durante el periodo de aplicación de la evaluación diferenciada los y las estudiantes deben contar con un tratamiento especializado, según corresponda, tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio.

c) Plazos

Si un alumno o alumna ya tiene diagnosticada alguna situación que dificulte su aprendizaje y que requiera evaluación diferenciada, el apoderado o apoderada debe entregar el informe del especialista a inicios del año escolar.

En caso de que la situación se diagnostique durante el proceso, debe entregar el documento dentro de los cinco días hábiles siguientes al diagnóstico.

La evaluación diferenciada comenzará a aplicarse una vez que se presente la documentación y Coordinación Académica resuelva dicha situación y comunique al apoderado y a los y las docentes según el procedimiento antes señalado.

Artículo 10º: Eximición

Los alumnos y las alumnas no podrán ser eximidos o eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, por lo que deberán ser evaluados y evaluadas en todas las asignaturas y módulos del plan de estudio correspondientes al curso en el cual se encuentren, considerando las adecuaciones para los y las estudiantes que tengan evaluación diferenciada. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados en los que no sea posible realizar evaluación diferenciada, se podrá eximir al o la estudiante de alguna evaluación de una asignatura o módulo.

TÍTULO Nº 3: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11º: Plan de Evaluaciones

Los profesores y profesoras deberán elaborar un plan de evaluaciones anuales para cada asignatura y/o módulo que imparten de acuerdo al formato que Coordinación Académica dispondrá para ello. Si hay más de un o una docente que imparten asignaturas relacionadas o módulos en una misma especialidad, deberán aunar criterios para la elaboración del plan de modo que existe coherencia y relación entre ellas.

Esta planificación debe considerar la cantidad de evaluaciones formativas y sumativas, la diversidad de estrategias e instrumentos a utilizar, las etapas y las ponderaciones en las que se dividirá cada evaluación y la temporalidad de las mismas.

Cada planificación debe ser consensuada y aprobada por Coordinación Académica para posteriormente ser informada a los y las estudiantes.

Artículo 12º: Calificaciones

Para calificar se deben considerar los criterios pedagógicos de la evaluación y los siguientes aspectos:

a) Escala

Los alumnos y las alumnas serán calificados en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio de acuerdo a las siguientes escalas:

Evaluaciones Formativas: MB: muy bueno, B: bueno, S: suficiente o I: insuficiente

Evaluaciones Sumativas: escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal con aproximación.

Estas calificaciones deberán referirse sólo al logro de objetivos de aprendizajes y rendimiento académico, en ningún caso estarán relacionadas a situaciones de disciplina u otras similares.

b) PREMA

El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable utilizado para calificar será de un 60%.

c) Cantidad

En cada asignatura o módulo se debe respetar la cantidad establecida en su plan de evaluaciones. Sin embargo, en situaciones debidamente justificadas y en acuerdo con Coordinación Académica, se podrá modificar dicha cantidad, ya sea incorporando o eliminando una calificación, así como también se podrá modificar la estrategia evaluativa para obtener una calificación.

d) Instrumentos

Toda evaluación debe ser realizada a través de un instrumento acorde al o los objetivos de evaluación que se quieren evidenciar y a los criterios de evaluación que se quieren medir.

Los instrumentos utilizados para evaluar, ya sean pruebas, cuestionarios, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, ticket de entrada o salida, entre otros, deben ser enviados con a lo menos una semana de anticipación a Coordinación Académica para su

revisión y aprobación y, en el caso que corresponda, deben ser informados a los y las estudiantes antes de su aplicación.

e) Información

El plan de evaluaciones de cada asignatura y módulo será informado a los y las estudiantes por cada docente al inicio del año escolar. Del mismo modo, en el caso de haber modificaciones, deberán ser informadas a los y las estudiantes antes de ser aplicadas.

f) Plazo de entrega

El plazo para entregar las calificaciones a los y las estudiantes, luego de haberse aplicado un procedimiento evaluativo no podrá exceder de un máximo de 10 días hábiles.

g) Calificación en ausencia

Bajo ninguna circunstancia se podrá calificar a un o una estudiante en ausencia.

Artículo 13º: Promedios

a) Promedio de asignatura o módulo

Al término del año se calculará el promedio aritmético de cada asignatura y módulo con un decimal con aproximación.

b) Aprobación

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura o módulo será de cuatro coma cero (4,0). Sin perjuicio de lo anterior, la calificación final de cualquier asignatura o módulo que dé como resultado tres coma nueve (3,9), se aproximarán automáticamente a cuatro coma cero (4,0).

c) Ponderación

El promedio final anual obtenido por los alumnos o las alumnas en las asignaturas de desarrollo de habilidades equivaldrá al 30% del promedio final anual de la asignatura o módulo correspondiente, es decir, de la asignatura o módulo que tenga relación con la asignatura de desarrollo de habilidades o con aquella que Coordinación Académica, en conjunto con los docentes del área determinen en el plan de estudio. En el caso de haber más de una asignatura de desarrollo de habilidades asociadas a una misma asignatura o módulo, se dividirá en partes iguales el 30% a fin de que cada una de ellas tenga la misma incidencia. La asignatura o módulo, por tanto, tendrá una ponderación del 70% del promedio final anual.

d) Promedio de promoción

El promedio final de promoción corresponderá al promedio aritmético de todos los promedios finales de las asignaturas y módulos del plan de estudio. Para el cálculo de este promedio se considerará un decimal con aproximación.

Artículo 14º: Situaciones especiales

a) Evaluaciones recuperativas

Considerando que el propósito principal de la enseñanza es que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje y, que la evaluación tiene como objetivo evidenciar

dichos logros, se deben otorgar oportunidades para ser nuevamente evaluados y demostrar así la adquisición de los objetivos de aprendizaje.

Las evaluaciones recuperativas se deben aplicar en cada una de las evaluaciones sumativas del plan de estudio cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Si los resultados de una evaluación no son satisfactorios ya que un grupo importante de estudiantes no demostraron el logro de los aprendizajes, el o la docente deberá realizar la retroalimentación respectiva, aplicar estrategias tendientes al logro de los aprendizajes y realizar una nueva evaluación para verificar dicho logro.
- Si uno o más estudiantes solicitan ser evaluados nuevamente para mejorar una calificación, independiente de los resultados generales de la evaluación del curso

Para estas evaluaciones recuperativas se deben considerar los siguientes aspectos:

- Se deben evaluar los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación que se quiere mejorar
- Se podrá aplicar el mismo u otro tipo de instrumento evaluativo
- Se debe aplicar antes de la siguiente evaluación sumativa
- El resultado de la evaluación recuperativa reemplazará a la anterior, siempre y cuando esta sea mejor
- Se debe dejar el registro respectivo en el libro de clases de su aplicación, ya sea en observación general del curso o del o la estudiante según corresponda

Una evaluación recuperativa no se aplicará en el caso de que el o la estudiante:

- Se ponga de acuerdo con otro u otros estudiantes para obtener bajos resultados
- Entregue la evaluación sin responder
- Se niegue a realizar la evaluación
- No presente justificativo por faltar a la evaluación
- Realice copia o plagio en la evaluación
- No se presente en la fecha fijada para rendir la evaluación recuperativa, salvo que presente una justificación fundada de su ausencia

b) Ausencia a evaluaciones

Los alumnos o las alumnas que por enfermedad u otro motivo no puedan presentarse a un procedimiento evaluativo programado, podrán justificar su ausencia presentando el certificado médico correspondiente, o a través de su apoderado ya sea en forma presencial o por escrito. La justificación se debe realizar a más tardar el día que se reincorpora a clases, en tal caso, el profesor o la profesora de la asignatura o módulo le asignará una nueva fecha de evaluación.

En el caso de no presentar justificación, podrá ser evaluado o evaluada en la primera oportunidad, aunque no le corresponda por horario, pudiendo aplicársele cualquier modalidad o instrumento de evaluación y con una exigencia del 70%.

c) No presentación de la evaluación

Si un alumno o una alumna no entrega un trabajo o no realiza una disertación, presentación, taller, laboratorio u otro, el profesor o la profesora dará una nueva fecha para su presentación, quedando consignado en las observaciones del o la estudiante en el libro de clases, quien deberá tomar conocimiento, de no cumplir nuevamente se podrá aplicar otra estrategia de evaluación, utilizando cada vez que vuelva a incumplir una escala de mayor exigencia, la que será gradual 70%, 80%, 90% y 100%

d) Copia o plagio

Cuando un alumno o alumna es sorprendido o sorprendida copiando o si presenta un trabajo plagiado, el o la docente podrá:

- Anular la evaluación del alumno o alumna, aplicándole otra evaluación con otro instrumento, utilizando para calificar una escala de exigencia del 80%.
- En el caso de copia, anular las preguntas copiadas y considerar para la calificación el resto del instrumento.
- En el caso de plagio, aplicarle una prueba escrita sobre el mismo tema con una escala de exigencia del 80%.

En ningún caso podrá calificar la conducta, por lo que deberá dejar el registro de la situación en las observaciones del alumno o alumna, citando al padre, madre o apoderado para que tome conocimiento.

e) Modificación del registro

El o la docente, por razones justificadas, podrá modificar una o más calificaciones ya registradas en el libro de clase durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Una vez cumplido el plazo dado por Coordinación Académica para tener registradas todas las calificaciones y los promedios cerrados, se bloqueará el ingreso de calificaciones, por lo que de ser necesaria alguna modificación deberá ser autorizada por Coordinación Académica.

f) Anulación

Cualquier situación que contravenga lo estipulado en este artículo o sus precedentes podrá anular la calificación.

Artículo 15º: Comunicación del proceso

Periódicamente se actualizará la herramienta digital que el colegio disponga para que los alumnos, alumnas, padres, madres o apoderados puedan revisar su situación en relación a las calificaciones, asistencia, atrasos y/o anotaciones.

Los padres, madres o apoderados, cuando lo requieran, podrán solicitar un informe impreso del o la estudiante con sus calificaciones, asistencia, atrasos y/u observaciones.

Artículo 16º: Monitoreo de los resultados

Periódicamente se realizarán reuniones de profesores y profesoras según su asignatura, módulo, área o nivel para analizar los rendimientos y logros de aprendizajes de los y las estudiantes, con el propósito de reflexionar y tomar decisiones en cuanto a metodologías, estrategias y acciones conducentes a la mejora continua.

Adicionalmente, se realizarán consejos generales de profesores semestrales para evaluar los resultados obtenidos, reflexionar en torno a ellos y tomar decisiones en torno al proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

Artículo 17º: Dificultades en los procesos de evaluación y en las calificaciones

Las dificultades que resulten del incumplimiento o interpretación en los procesos de evaluación y en las calificaciones, tanto por docentes o estudiantes, serán resueltas por Coordinación Académica, dejando, para ello, los registros respectivos de acuerdo a los procedimientos o protocolos institucionales.

TÍTULO Nº 4: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 18º: Condiciones para la promoción

Para la promoción de los alumnos y las alumnas al curso superior o egreso de la enseñanza media, se considerará la asistencia a clases y el rendimiento, tomando en cuenta los siguientes considerandos.

1. Asistencia:

a) Requisito

Para ser promovido o promovida, el alumno o alumna deberá asistir a lo menos un 85% de los días establecidos por el calendario escolar.

b) Menor asistencia

El Director, en conjunto con el Coordinador Académico, previo informe de Inspectoría General y/o los docentes que le imparten clases, podrán eximir del requisito a los alumnos o alumnas que hayan faltado por enfermedad, embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas u otras circunstancias debida y oportunamente justificadas.

Para proceder a la eximición, se evaluarán las causales de las ausencias y las evidencias que justifiquen las mismas, pudiendo ser estas acompañadas por una carta explicativa por parte de los alumnos o las alumnas o de los padres, madres o apoderados.

La decisión de aprobación o repitencia será comunicada al alumno o a la alumna o a su apoderado. En el caso de repitencia, se deberá comunicar en forma escrita explicitando las razones por las cuales se adoptó esta medida.

2. Rendimiento:

Para determinar la situación final de cada estudiante, es necesario que al término del año esté su proceso cerrado, es decir, no debe tener calificaciones pendientes, siendo responsabilidad del profesor o profesora correspondiente a la asignatura o módulo, informar la situación al alumno o la alumna y, responsabilidad del o la estudiante, rendir todas sus evaluaciones. Si por causas debidamente justificadas, no es posible cumplir con lo anterior, se deberá resolver la situación en conjunto con Coordinación Académica.

Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hayan:

- a) Aprobado todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio vigente.
- b) Reprobado una asignatura o módulo y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), incluida la asignatura o módulo reprobado.
- c) Reprobado dos asignaturas o módulos y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a cinco punto cero (5.0), incluidas las asignaturas y/o módulos reprobados.

Artículo 19º: Análisis y decisión de promoción o repitencia

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, los casos de los alumnos o las alumnas que no hayan alcanzado su promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente serán analizados por el Director y el equipo directivo para que, de manera fundada, se tome la decisión de su promoción o repitencia.

El análisis será de carácter deliberativo y se basará en información recogida durante el año tanto por el profesor o la profesora jefe, como por los y las docentes y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna, considerando, además, la visión del o la estudiante, su parente, madre o apoderado.

Para lo anterior se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Académicos:
 - Cantidad de asignaturas o módulos reprobados
 - Promedios obtenidos tanto en las asignaturas o módulos reprobados como en los aprobados
 - Promedio general obtenido
 - Comparación del promedio obtenido en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) con la media del curso
 - Nivel de progreso en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s)
 - Desempeño general en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) en comparación al resto del curso
 - Grado de incidencia de la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) en el curso siguiente
- b) Responsabilidad:
 - Asistencia y puntualidad a clases
 - Cumplimiento en trabajos, talleres, presentaciones, entre otras
- c) Socioemocionales:
 - Situaciones personales o familiares que hayan incidido en su rendimiento
 - Consideraciones sobre cuál de los dos cursos sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del o la estudiante.

Se considerará, además, el monitoreo, seguimiento o apoyo que el establecimiento realizó en el proceso de aprendizaje del o la estudiante.

La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas se fundamentará por medio de un informe individual por cada estudiante, el que será elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor o la profesora jefe, de los y las docentes y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna.

Artículo 20º: Acompañamiento

Durante el año escolar siguiente, Coordinación Académica en conjunto a los y las docentes involucrados o involucradas, implementarán medidas necesarias para proveer el acompañamiento a los alumnos y las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos o promovidas, con el fin de favorecer la obtención de los aprendizajes y su buen desarrollo en el curso.

- a) En el acompañamiento pedagógico podrán aplicarse las siguientes medidas:
 - talleres de reforzamiento o nivelación tanto dentro o fuera del horario,
 - tutorías con pares o docentes,
 - grupos de estudio
 - trabajos o actividades adicionales que permitan la adquisición de los aprendizajes,
 - otras.
- b) En el acompañamiento socioemocional podrán aplicarse las siguientes medidas:
 - entrevista a inicios del año escolar a estudiantes y apoderados,
 - monitoreo y observación constante por parte del equipo multidisciplinario,
 - talleres de orientación vocacional, educación emocional, pensamiento estratégico, técnicas y hábitos d estudio, entre otros
 - derivación a especialistas externos según la problemática del o la estudiante

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, para lo cual deberán firmar la toma de conocimiento respectiva. En el caso de no estar de acuerdo, deberán responsabilizarse de que el o la estudiante alcance los objetivos no logrados en el año anterior.

Artículo 21º: Cierre Anticipado

Dirección y Coordinación Académica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, ya sea a través del cierre anticipado del año escolar o de la rendición de pruebas y/o trabajos necesarios para el cierre del año según ameriten las circunstancias. Estos casos son referidos a estudiantes que: deben cumplir con el servicio militar; deban asumir compromisos en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes; ingresen tardíamente por problemas familiares, de salud u otros al proceso escolar cuando el año lectivo ya se inició; deban ausentarse al extranjero por alguna beca, pasantía, intercambio o traslado; presenten problemas de comportamiento durante el año y requieran atención de especialistas; presenten embarazos; o presenten problemas familiares o de salud considerados como “fuerza mayor”.

Para solicitar el cierre anticipado los alumnos o las alumnas deben presentar la documentación que respalde la aplicación de esta medida, la cual debe contener los motivos fundados por los cuales se solicita, la identificación del alumno o alumna y la identificación, firma y timbre del profesional solicitante, el cual debe ser de una especialidad, cargo o

función acorde al motivo de la solicitud, debiendo haber cursado a lo menos un semestre y tener al menos el 50% de las calificaciones en cada asignatura o módulo.

Las solicitudes de cierre anticipado serán evaluadas por Dirección para establecer su pertinencia. El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud, en el caso de esta última dará alternativas de acuerdo a las circunstancias a fin de permitir que el alumno o la alumna pueda dar término a su año escolar. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del o la estudiante.

Artículo 22º: Imposibilidad de volver a hacer un curso

Una vez aprobado un curso, el alumno o la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO Nº 5: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º: Documentación

a) Certificado de estudio

La situación final de promoción de los alumnos y las alumnas quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional confeccionará el certificado de estudios de todos los y las estudiantes en el que se indicarán las asignaturas y/o módulos, los promedios y la situación final respectiva de cada uno de éstos o éstas.

Este certificado se archivará en la ficha de cada estudiante y se entregará una copia a los o las estudiantes que la soliciten.

La documentación del alumno o alumna no podrá ser retenida por ningún motivo.

b) Actas Finales

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso los datos de los alumnos y las alumnas, las calificaciones finales en cada asignatura o módulos; el porcentaje anual de asistencia y la situación final de cada uno de ellos o ellas. Estas actas serán firmadas solo por el Director del establecimiento y enviadas al Ministerio de Educación de acuerdo a las indicaciones dadas por las autoridades respectivas.

c) Licencia Media

A los y las estudiantes que sean promovidos de cuarto medio, el Ministerio de Educación otorgará la licencia de educación media.

d) Actualización de información

Es responsabilidad del apoderado(a) informar y presentar la documentación que evidencien cualquier modificación en la identificación de los y las estudiantes, ya sea cambio de RUN, nombres, apellidos, género, etc.

Artículo 24º: Resoluciones finales

Cualquier situación de tipo académico no contemplada en este reglamento, será resuelta por Dirección asesorada por Coordinación Académica, dentro del ámbito de sus competencias.

Del mismo modo, cualquier transgresión a este reglamento será resuelta por el Director del Establecimiento, previa consulta a las partes involucradas, pudiendo éste, si así lo estima conveniente, elevar a la consideración del Departamento Provincial de Educación o a la Secretaría Ministerial de Educación que corresponda a la jurisdicción, una solución acorde a los requerimientos en el marco de la Ley General de Educación.

Manuel Cortés Loyola
Director

Esteban Varas Madariaga
Coordinador Académico